



Sütsein Jieyuu Wayúu - Fuerza de Mujeres Wayú

**Derechos humanos, discriminación y violencia:
Una mirada a la situación que enfrentamos las
mujeres indígenas de Colombia**

Informe sombra presentado por:

**Organizaciones e iniciativas de Mujeres indígenas
de Colombia**

**Sesión 56 del Comité para la Eliminación de todas
las formas de Discriminación contra la Mujer -
CEDAW
30 de Septiembre al 18 de Octubre de 2013**

Bogotá, Colombia agosto 2013

Tabla de contenido

PRESENTACION

- I. Introducción
- II. Resumen ejecutivo
- III. Consideraciones sobre el contexto en el que viven los pueblos indígenas en Colombia
- IV. Una mirada a los derechos de las mujeres indígenas
 1. No Discriminación
 2. Una vida libre de violencias
 3. Educación
 4. Salud
 5. El acceso a la Justicia
 6. Participación política
 7. Impacto del conflicto armado en la vida de las mujeres
 8. Derechos económicos y empleo
 9. Políticas públicas y las mujeres indígenas

PRESENTACION

La CEDAW para nosotras las mujeres indígenas en Colombia, es una herramienta que hasta hace muy pocos años empezamos a conocer y a interiorizar. Reconocemos que si bien en su contenido no proponen medidas dirigidas específicamente a las mujeres indígenas, si comprendemos que en su articulado y de manera integral, la CEDAW es una herramienta fundamental para defensa de los derechos humanos de las mujeres y en ese sentido es un instrumento muy importante para nuestras luchas, ya que somos las mujeres indígenas las más afectadas por las discriminaciones en un país en donde las mujeres sufren de manera desproporcionada las violencias por su condición de mujeres y nosotras las vivimos, aún más profundamente, por nuestra condición de mujeres e indígenas.

Pretendemos mostrar en este informe una realidad que habla de las múltiples discriminaciones y de la interseccionalidad¹ de las mismas; discriminaciones que vivimos por razones de sexo y etnia a las que le sumamos la situación de empobrecimiento e indiscriminada violencia a la que se nos somete, además de la acciones y omisiones que por parte del Estado de Colombia, acentúan aún más la problemática que enfrentamos.

Colombia suscribió la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 17 de julio de 1980, la ratificó el 19 de enero de 1982 y el protocolo facultativo lo suscribió el 12 de octubre de 1999. El Estado colombiano actualmente ha presentado ocho informes periódicos; para el examen de Colombia, previsto en octubre del 2013, el Comité de la CEDAW estudiará los informes combinados VII y VIII presentados por el gobierno del Presidente Santos. En dicha sesión el objetivo es evaluar la obediencia y responsabilidades del Estado para con la Convención y las Recomendaciones que ha entregado el Comité en el último tiempo (2007), al Estado Colombiano.

Las Recomendaciones emitidas por el Comité CEDAW en las sesiones del 2007, representan un avance muy importante para las mujeres indígenas; en ella se emiten dos

¹ Una discriminación interseccional es la que evoca una situación en la que diversos factores de discriminación interactúan simultáneamente, produciendo una forma específica de discriminación". Definición tomada de "La Discriminación Múltiple, una realidad antigua, un concepto nuevo". REY M, Fernando. Universidad de Valladolid.

recomendaciones específicamente dirigidas a las mujeres indígenas en los temas de salud y participación política (Recomendaciones 23 y 27); las cuales son relevantes para nosotras; pero en el ejercicio de la defensa de nuestros derechos necesitamos de pronunciamientos y Recomendaciones que de manera más integral den cuenta de la urgencia de atender la situación de las mujeres indígenas colombianas desde una perspectiva claramente diferencial por nuestra condición de mujeres e indígenas, por lo que **solicitamos al Comité considerar la posibilidad de realizar un examen y seguimiento permanente a la realidad que vivimos las mujeres indígenas en el mundo.**

Este informe fue elaborado por mujeres indígenas de distintos pueblos, es resultado de la iniciativa y el interés despertado durante la realización de la “Primera Semana CEDAW para Mujeres indígenas” organizada y convocada por la Fuerza de Mujeres Wayuu y el WHRI – Women’s Human Rights Institute de la Universidad de Toronto, Canadá, así como del trabajo de las mujeres que están articuladas en la Consejería Mujer Familia y Generación de la ONIC² - Organización Nacional Indígena de Colombia, del proceso de Mujer, Familia y Niñez de la OPIAC³ - Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, Tulpa de Mujeres – ACIN, Asociación de Mujeres Indígenas del Tolima – ASMIT, Coordinadora Área De Mujer y Familia – CRIDEC, Alianza de Mujeres de los Pueblos Indígenas de Nariño – AMPIN, proceso que se generó de la mano también de muchas otras mujeres indígenas del país que nos enviaron sus aportes y contribuciones, los cuales tratamos de recoger de manera fiel a la realidad que vivimos.

Esperamos con este informe contribuir a la labor del Comité en el examen del avance del Estado Colombiano en la aplicación de la Convención y con ello también contar con herramientas que apoyen nuestra tarea orientada principalmente a la exigibilidad de derechos.

² Autoridad Indígena Nacional, que articula 42 organizaciones regionales

³ Organización que articula 47 organizaciones de la región Amazónica del país.

I. INTRODUCCIÓN

Si bien en Colombia, desde que se promulgó la Constitución Nacional de 1991 y la configuración del Estado Social de Derecho en la que se reconoció como un país multiétnico y pluricultural, con el que se pone fin a más de un siglo de la visión monocultural (la hispánica), mono-religiosa (la católica) y mono-lingüística (el castellano); y a pesar de los esfuerzos estatales, los múltiples espacios de “diálogo y concertación” y las disposiciones legales que buscan proteger a los pueblos indígenas; la realidad que viven los pueblos y su gente es grave por cuenta de un Estado que no garantiza la protección y realización de los derechos colectivos e individuales; siendo las mujeres las que enfrentamos la mayor vulneración a los derechos, víctimas invisibles, en muchos casos por la abrumadora situación colectiva que vivimos como pueblos.

En un país en conflicto interno como Colombia, no se ha elaborado una política pública de protección integral a los pueblos indígenas que tenga en cuenta el impacto del conflicto armado interno que viven mujeres y hombres indígenas en sus propios territorios. Por el contrario, se promueve la implementación de un modelo de desarrollo que se funda en políticas mineras, promovido por el actual gobierno como “locomotora minera”, en el que no se garantiza un buen desarrollo de los procesos de consulta, consentimiento previo, libre y bien informado. La tendencia se orienta a la implementación de proyectos que invaden, expropián y saquean el hábitat propio indígena; y un modelo de sociedad fundado en imaginarios y prácticas culturales que menosprecian y discriminan no sólo a las mujeres por su condición de género, sino también a indígenas y afrodescendientes por su condición étnica y racial. Lo anterior permite afirmar que la discriminación que viven las mujeres indígenas se acentúa y profundiza, justamente por limitar la participación equitativa de las mujeres indígenas.

El reconocimiento de existencia de los Pueblos Indígenas en Colombia, nos significó el reconocimiento de la Jurisdicción Especial Indígena, es decir que contamos con la autonomía para el ejercicio de nuestro propio gobierno: “Se le reconoce a los territorios indígenas el derecho a gobernarse, a tener sus propias autoridades, establecer tributos, participar en las rentas de la Nación, administrar sus propios recursos y a prestar los servicios públicos propios de los entes territoriales, como la salud, educación, saneamiento básico y la infraestructura comunitaria”; atribuciones que bien podrían significar la autonomía territorial y política de los pueblos indígenas, “ya que en virtud del

principio de la autonomía de los pueblos indígenas, pueden organizarse administrativa y jurisdiccionalmente de manera libre e independiente siempre y cuando los procedimientos velen por el cumplimiento cabal del derecho fundamental del debido proceso y no desconozca las libertades fundamentales que como todo colombiano tiene dentro de un proceso judicial”.

Sin embargo y no obstante este reconocimiento, los pueblos indígenas en Colombia sufrimos una grave situación de violación a los DDHH y los derechos colectivos que nos tienen al borde de la desaparición física y cultural, realidad que contextualiza brevemente la situación de las mujeres indígenas en Colombia.

II. RESUMEN EJECUTIVO

En muchos contextos, la mujer en América Latina se enfrentan a una dura batalla para que los más elementales derechos humanos le sean respetados y garantizados. Esto se magnifica notoriamente cuando se trata de las mujeres indígenas.

Importantes tratados internacionales y convenciones creados para hacer frente a este problema, infortunadamente son ineficaces y aunque el desarrollo de un cuerpo de ley es fundamental en la protección de las mujeres indígenas, sin programas adecuados para su implementación, es harto probable que la infraestructura legal fracase, más aún cuando las mujeres indígenas somos estigmatizadas desde sociedades hiperpatriarcales.

A lo anterior podemos añadir que, incluso a través de nuestras propias comunidades indígenas, las mujeres estamos excluidas de procesos de toma de decisiones por ser consideradas incapaces de construir elementos orientados hacia una mejor representación y en última instancia, se desestiman nuestros aportes.

La situación de la mujeres indígenas, es grave, sin embargo y como es la constante en Colombia, los casi inexistentes datos que dan cuenta la situación de Desarrollo Humano y DDHH no están desagregados por razones de etnia y sexo, lo que no permite contar con informaciones oficiales que muestren nuestra realidad en cuanto al goce de los derechos como el derecho a una vida libre de violencias, educación, salud, participación política, acceso a la justicia, autonomía económica, tenencia de la tierra, e incluso, el derecho a la vida misma.

Las violaciones y delitos sexuales contra mujeres y niñas indígenas, en un país sumido en un conflicto armado interno que ya cobra más de 6 décadas, parecieran estar condenados a ser alimento para la impunidad al no ser registrados y mucho menos investigados. La ausencia de cuantificación y documentación de estas realidades parecieran estar condenadas a la invisibilización de las denuncias por lo que con frecuencia se replican voces de: “no era cierto”, “era una mala interpretación de los hechos”, “se lo imaginaron”⁴. Según las informaciones de la ONIC entre el 2011 y el 2012 se reportaron 11 casos de violencias sexuales contra niñas y mujeres indígenas. Es preciso resaltar que la mayoría de los casos carecen siquiera de judicialización.

La mortalidad materna en Colombia sigue siendo, según datos oficiales⁵, una de las causas de mayor inequidad en el país, los departamentos de mayor inequidad son los de mayor pobreza y en donde habita mayoritariamente población indígena, la tasa es de 115,24 mujeres por cada mil nacidos vivos (mmnv), por encima del 79,5 de la media en departamentos menos pobres. Según el informe del PNUD sobre los Objetivos del Milenio, las tasas por departamentos más pobres en el 2009 son: en el Amazonas de 391,8, Vichada – 235,5, Guajira -220,4, Guanía 162,8, Vaupés 161,8 y seguidos por Nariño y Cauca que están por encima de 100. Estas cifras son alarmantes porque la tasa puede llegar a ser hasta casi 5 veces mayor que el promedio nacional.

En materia de desplazamiento forzado por la violencia, no obstante las acciones de presión, las órdenes de la Corte Constitucional, los Autos 092 y 004, la población víctima de este flagelo sigue en crecimiento de manera alarmante. “Entre 2007 y 2010 fueron desplazados más de 79 mil indígenas de sus territorios; la ONIC durante el 2011, registró 33 eventos de desplazamiento de miembros de pueblos indígenas, que ascienden a 5.327 personas. Principalmente son niñas, niños y mujeres quienes son desterrados, mujeres viudas y mujeres cabeza de hogar. La constante, por parte del estado colombiano, es omisión en materia de atención en estas situaciones”.

El acceso a la justicia es otro de los derechos vulnerados a las mujeres indígenas, de manera generalizada se desestiman y hasta son ignoradas sus demandas tanto por parte

⁴ Informe “MUJERES INDÍGENAS, VÍCTIMAS INVISIBLES DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA”. La violencia sexual, una estrategia de guerra. 2012 presentado a la oficina de Violencias Sexuales en el marco de conflictos de la ONU, por la Consejería Mujer Familia y Generación de la ONIC

⁵ Análisis de Situación de Salud según regiones Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social 2013.

de la justicia propia indígena, como por parte de la justicia ordinaria. Esto producto, de la fragilidad de la justicia indígena y de la inoperancia de la justicia ordinaria que generan múltiples barreras de acceso que terminan por re-victimizar a las mujeres indígenas víctimas. Cuando finalmente las mujeres indígenas logran instaurar una demanda bajo la justicia ordinaria, se carece de las garantías mínimas para llevar en buen curso sus procesos. No existen protocolos de atención específicos para las mujeres indígenas, muchas veces los casos se ventilan de manera colectiva olvidando normas básicas que protegen el derecho a la intimidad de las víctimas, especialmente, de violencia sexual.

No cuenta el Estado Colombiano con sistemas de información que reflejen la realidad diferenciada de DDHH que vivimos las mujeres indígenas, podría afirmarse que “la nación multiétnica y pluricultural” con una institucionalidad, sistemas de información, políticas y programas que reconozcan esa diversidad, no existe.

No obstante los acuerdos para la formulación de Políticas Públicas a favor de las mujeres colombianas y los pueblos indígenas, se ha logrado que, el tema de las mujeres indígenas, se considere de manera transversal, al punto de no focalizar la atención a las mujeres indígenas en particular, que termina por invisibilizarlas.

- Las instituciones del Estado y sus funcionarios no cuentan con herramientas y formación adecuada que responda a una intervención con enfoque diferencial étnico y de género.
- En cuanto a la Ley 1257 de 2008, “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”⁶, las mujeres indígenas no encontramos un marco favorable que garantice nuestros derechos. Por otra parte se omite la coordinación entre justicia ordinaria nacional y justicia indígena y terminan las mujeres indígenas desprotegidas y sin instancias concretas que puedan atender la situación particular de manera diferenciada. Así mismo la implementación de esta Ley no cuenta con las particularidades que tenemos las mujeres indígenas y las medidas adoptadas adolecen de enfoques apropiados para nosotras.

⁶ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley_1257_2008.html

- Políticas como el Decreto Ley de Víctimas 4633 de 2011⁷, no ha pasado de la formulación y su implementación se dilata en medio de reuniones y negociaciones que no conducen a acciones concretas.

III. Consideraciones sobre el contexto en el que viven los pueblos indígenas en Colombia⁸

Para entender la situación de Derechos Humanos de las Mujeres es importante reconocer la que viven los pueblos indígenas en el contexto colombiano, que bien es conocido ha vivido por 60 años un conflicto armado interno.

A nivel general, en Colombia no se cuenta con datos demográficos fiables que den razón de cuánta es la población indígena, se hablan de cifras diferentes, no hay una sola fuente oficial al respecto. Las cifras que asume la ONIC es que la población total indígena es de 1,4 millones lo que corresponde al 3,46% del total de la población y de las cuales se calcula que el 49% son mujeres. Los pueblos indígenas habitan en un más del 73% en dos regiones del país: sur occidente (Cauca y Nariño) y norte (Cesar, Córdoba, Guajira y Sucre); esta situación justamente da cuenta de la fragilidad demográfica de pueblos que habitan especialmente las regiones de la Amazonía y Orinoquía colombiana, en donde se concentra la gran diversidad étnica, que corresponde a 56 pueblos indígenas diferentes.

La gran mayoría, de las y los indígenas, vivimos en Resguardos, son 642, creados originalmente mediante la ley 89 de 1890. Los resguardos se configuran como territorios indígenas “protegidos” como propiedad colectiva y con jurisdicción política propia.

Se ha advertido que de los 102 pueblos contactados en Colombia, 66 están en el riesgo de exterminio físico y cultural (es decir el 62,7% del total de los pueblos existentes): de estos 66 pueblos, 31 de ellos cuentan con menos de 500 personas, 18 tienen menos de 200 y 10 menos de 100; todos ellos sufren de manera desproporcionada los impactos del conflicto armado, la discriminación, la implantación de políticas económicas y el abandono

⁷ <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=BtNz1hcnGas%3D&tabid=1080>

⁸ Parte de este capítulo se alimenta del informe “Mujeres Indígenas, Víctimas invisibles del conflicto armado en Colombia. La Violencia Sexual una estrategia de guerra”, presentado en el 2012 a la Representante Especial del Secretario General para Violencia Sexual en el marco de los conflictos armados.

institucional, factores que acentúan la situación de inminente extinción física y cultural⁹. La misma Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009 reconoce esta situación. Es importante mencionar que si bien se ha documentado la situación colectiva de los pueblos en riesgo de desaparecer, no se han adelantado estudios que den cuenta de la situación particular que viven las mujeres indígenas en medio de esa realidad.

El conflicto armado interno, ha hecho de nuestros los pueblos y nuestras vidas las principales víctimas de la guerra; un conflicto que se alimenta en la disputa por nuestros territorios: su gran riqueza, su biodiversidad, sus recursos bioenergéticos y mineros y el control del mismo. Confrontación que ha traído consigo la militarización casi total de nuestros territorios y de la vida cotidiana y con ello la utilización de las mujeres indígenas para intereses ajenos a los Planes de Vida de nuestros pueblos.

Para el gobierno nacional y el capital transnacional, nuestros territorios no son más que una fuente de recursos energéticos, minerales y ambientales lo que se constituye en una amenaza permanente a la integridad y pervivencia física y cultural de nuestros pueblos y de cada uno de los seres que habitamos en nuestro territorio, el cual en su conjunto, configura una inmensa riqueza para el país.

No obstante esta riqueza, la situación de inequidad en la distribución de la riqueza es enorme: “En el caso de Colombia, el 49,1% de los ingresos del país va a parar a las arcas del 10% más opulento, frente al 0,9% que se queda en el lado de los más miserables”¹⁰. Según el Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011, de los pueblos indígenas el 63% vive bajo la línea de pobreza (frente al 34,1% índice nacional), 47,6% bajo la línea de miseria; de estos datos inferimos que la peor parte la viven las mujeres dado la discriminación histórica por razones étnicas y de género, que sin duda la acentúan y a lo que debemos sumar las discriminaciones y violencias que sufren al interior de sus pueblos y comunidades.

Un impacto severo del conflicto, en la vida de nuestros pueblos es el desplazamiento forzado constante que ha facilitado procesos de ocupación ilegítima, conduciendo al despojo territorial de los indígenas por parte de grandes terratenientes, grandes empresas, grupos paramilitares, interesados en megaproyectos minero-energéticos y agrícolas.

⁹ Ver Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC, “Palabra dulce aire de vida”. Forjando caminos para la pervivencia de los pueblos indígenas en riesgo de extinción en Colombia.pag1. Ediciones ONIC.2010

¹⁰ ONU Habitat 2010.

Entre 2007 y 2010 fueron desplazados más de 79 mil indígenas de sus territorios; según la ONIC durante el 2011, se registraron 33 eventos de desplazamiento de miembros de pueblos indígenas, que ascienden a 5.327 personas¹¹. Principalmente son niñas, niños y mujeres quienes son desterrados, mujeres viudas y mujeres cabeza de hogar. La constante, por parte del estado colombiano, es omisión en materia de atención.

Son muchas las dificultades para el registro de este fenómeno, “es posible estimar que durante 2012 por lo menos 18.154 indígenas tuvieron que desplazarse de sus lugares de residencia y, aun cuando una buena parte de los desplazamientos indígenas se mantiene dentro del territorio o en lugares cercanos para evitar el despojo de sus tierras, muchos miembros de estas comunidades llegaron a entornos urbanos que los desprenden necesariamente de sus prácticas culturales y generan el resquebrajamiento de sus medios de vida y del sentido de la misma.”¹². Esto significa que estos indígenas representan el 7,08% del total de la población desplazada, proporcionalmente es dos veces más que al resto de la población, según concluye CODHES.

Las muertes son otro factor de afecta enormemente la vida de los pueblos indígenas: entre el 2002 y 2009 fueron asesinados más de 1.400 personas y según lo ONIC entre enero a noviembre de 2011, se presentaron 111 homicidios, de los cuales, las cifras oficiales sólo reconoce 79, lo que indica un aumento del 8% frente al año anterior. Solo por nombrar un caso concreto, entre el año 2000 y el año 2012, el Movimiento Indígena Fuerza de Mujeres Wayuu, documentó 240 casos entre asesinatos y desapariciones de indígenas Wayuu¹³ de los cuales 16 corresponden a mujeres indígenas. Consideran que la ausencia de datos sobre mujeres, obedece a la ausencia de denuncias interpuestas por mujeres Wayuu víctimas.

Para las mujeres indígenas, sin duda una de las preocupaciones mayores tienen que ver con el impacto que está causando en nuestras vidas y en nuestros cuerpos, la presencia de los tantos actores que están en la confrontación y que invaden nuestros territorios: ejércitos, empresas que logran de manera ilegítima concesiones para la explotación minera, la implementación de los grandes megaproyectos minero energéticos o de infraestructura, en su gran mayoría sin agotar el procedimiento obligatorio de la consulta

¹¹ <http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Paginas/Observatorio.aspx>

¹² “La crisis humanitaria en Colombia persiste”. Informe desplazamiento forzado en 2012. CODHES

¹³ <http://victimaswayuu.blogspot.ch/>

previa (libre, informada y con consentimiento), una constante en este gobierno en el marco de la implementación de las “locomotoras del desarrollo” del Plan Nacional de Desarrollo.

Según conocimos en el 2012, existían 8.000 títulos mineros vigentes 233 se encuentran total o parcialmente superpuestos con 113 resguardos indígenas. Se conoce de 22 procesos de consulta previa adelantados desde 1994. Consulta en su gran mayoría irregulares y sin o con muy escasa participación de las mujeres indígenas.

Un caso es el de la “Open Round 2010”, la Agencia Nacional de Hidrocarburos adjudicó 78 bloques petroleros sin consulta a los pueblos, que afectan total o parcialmente territorios de pueblos indígenas en riesgo de exterminio. Es sistemática la vulneración al derecho a la consulta previa, de ello dan cuenta las sentencias de la Corte T-129, T-235 y C-366 del 2011 que ordenan la protección a este derecho.

El Estado garantiza la protección y seguridad a las empresas que están operando los megaproyectos, lo que significa presencia e instalación de batallones, que en muchos casos, se han instalado en los territorios indígenas; por ejemplo en Cumaribo – Vichada se instaló el Batallón de Infantería No. 43 y que en número que supera altamente a la misma población indígena. Trayendo consigo, como lo hemos evidenciado, en el mismo municipio de Cumaribo, la creciente prostitución que involucra a niñas indígenas, los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual, el involucramiento afectivo y la violencia sexual.

Junto con las fuerzas militares y policía, hacen presencia grupos armados ilegales, paramilitares y guerrilleros, que también han hecho de nuestros cuerpos un botín de guerra.

Igual denunciaron los pueblos nasa del norte del Cauca: “La presencia de 5.000 soldados del Batallón Pichincha, dos “batallones de Alta Montaña”, 6 batallones de “Soldados Campesinos”, 2 batallones antinarcóticos, además de Brigadas Móviles y fuerzas especiales, así como cerca de 2.500 combatientes, cientos de milicianos (miembros de las guerrilla) han causado grandes agresiones a la comunidad. La presencia de bases militares y de Policía dentro de los cascos urbanos ha generado un aumento de los ataques de la insurgencia en zonas densamente pobladas causando múltiples víctimas...”

Recomendación

- Instar al Estado Colombiano a que adopte y desarrollen las medidas de protección necesarias para enfrentar el riesgo de extinción física y cultural de los pueblos indígenas.
- Detener la entrega de territorios indígenas a la explotación de recursos minero energéticos, entregados de manera inconsulta y que lesionan la salud de la gente e impactan negativamente el ecosistema.
- Exigir la desmilitarización de territorios indígenas y apoyar el fortalecimiento del gobierno indígena y su autonomía territorial.

V. UNA MIRADA A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS

Pese a que una de las recomendaciones del Relator Strevenhagen¹⁴ en el informe¹⁵ entregado, en el 2004 al Estado Colombiano invitaba a que se formularan indicadores específicos que dieran cuenta de la situación de las mujeres indígenas, hoy, casi diez años después, en materia de cifras sobre las mujeres indígenas, los datos son inexistentes. No se cuenta con información estadística que transversalice las categorías de género y etnia.

El DANE cuenta con pocos datos desagregados por sexo, pero al momento de evidenciar en cifras la situación de los pueblos indígenas, al igual los datos que muestran la situación de las mujeres no tienen desagregado los descriptores por etnia. Caso similar se presenta con el observatorio de derechos humanos de la Presidencia de la Republica, que emite informes sobre las crisis humanitaria de los pueblos indígenas y de las mujeres pero el tema de la mujer indígena es invisible.

La falta de cifras que permitan hacernos idea certera de cuál es la situación real de las mujeres indígenas en Colombia, termina siendo un lugar común en las entidades oficiales y de Estado, nos referimos a que ni el Ministerio Público, la Fiscalía, instituciones como el

¹⁴ Relator Especial de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.

¹⁵ Sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas en Colombia, 2004

ICBF¹⁶ y la misma Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, no pueden dar un panorama sobre las mujeres indígenas sustentado en cifras.

Para el análisis retomamos algunos de los Derechos consagrados en la Convención que consideramos relevantes en este momento, es importante mencionar que la dificultad para documentar, de una manera rigurosa, también se da en parte porque las mujeres indígenas no nos atrevemos a denunciar, lo que suma a que ni el Estado, ni las mismas organizaciones indígenas se han ocupado de garantizar que estas informaciones se registren de manera sistemática y adecuada. En resumen nos enfrentamos a un sub-registro, que en algunas regiones llega a ser casi en el 100% de los casos.

Recomendación

- Instar Estado Colombiano que cree y garantice las condiciones para que existan sistemas de información que reflejen y vigilen de manera permanente la situación de DDHH de las mujeres indígenas y en particular la implementación y avance en la aplicación de la CEDAW para las mujeres indígenas.

1. NO discriminación

La Convención condena la discriminación contra la mujer e insta a los estados a adoptar medidas para eliminarla. Define la “discriminación contra la mujer “ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (art.2) y más adelante conviene a los Estados a “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;” (art.5a).

¹⁶ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – responsable de la protección a la niñez

En Colombia, la discriminación contra las mujeres es evidente, de ello dan cuenta los múltiples informes que tanto instancias oficiales y no oficiales como organismos internacionales de DDHH que han producido en diferentes momentos. La Corte Constitucional, en el Auto 092 de 2008¹⁷, refiriéndose a la situación de las mujeres indígenas, reconoció que las mujeres indígenas “sufren una carga de múltiples discriminaciones y violencias sobrepuestas, por su condición de mujeres e indígenas, a la vez, son las menos preparadas en términos materiales y psicológicos para enfrentar las condiciones del desplazamiento forzado además, la incidencia, frecuencia y gravedad de los casos de violencia sexual se incrementa significativamente en las mujeres quienes se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, indefensión y exposición a todo tipo de infamias perpetradas en su contra en el marco del conflicto armado”.

Reconoce la Corte Constitucional además, la gravedad de las afectaciones en nuestras vidas: “ellas son vitales para la reconstrucción y fortalecimiento de los tejidos sociales afectados por el conflicto armado, a través de sus organizaciones sociales de base y de sus procesos de integración comunitaria de tal manera que las afectaciones sobre ellas debilitan al pueblo”. Y concluye la Corte Constitucional, en dicho auto, que “ha sido demostrado por diversas fuentes que las mujeres indígenas es uno de los grupos de mujeres desplazadas por la violencia, el segmento poblacional que ha sido afectado con mayor dureza por los crímenes, las injusticias e inequidades que forman parte constitutiva tanto de la violencia armada como del desplazamiento forzado”.

La discriminación, desde nuestra perspectiva, no sólo vivimos en la guerra, sino que la vivimos en la vida cotidiana y en relación con la sociedad occidental, ella se expresa de mil maneras: los estereotipos ofensivos, los insultos, representaciones sociales y comunicativas que nos descalifican por ser mujeres, el lugar social que en el mundo del trabajo sólo nos considera aptas para el “servicio doméstico”; son algunas de las formas de discriminación cultural y del “no reconocimiento”¹⁸, sin duda podríamos nombrar otras maneras como por ejemplo lo que nos pasa cuando accedemos a los sistemas de salud, educación, económicos, etc.

¹⁷ El auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional exige al Estado Colombiano la adopción de medidas de protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.

¹⁸ Retomando a Nancy Fraser, en sus análisis sobre la “la justicia del reconocimiento y la redistribución”

El reconocimiento del país pluriétnico y multicultural, no es suficiente para comprender que las mujeres indígenas poseemos una forma particular de ser y estar en los territorios; formas ligadas a Cosmovisiones propias indígenas y diferentes para cada pueblo, pero en su gran mayoría se rigen por principios de “dualidad”, “reciprocidad” y “complementariedad”, una estrecha relación con el cosmos y todos los seres que lo habitan y un sentido profundo de colectividad que fortalece la noción de pueblo al que pertenecemos. La no comprensión de estas realidades hacen que la sociedad y el Estado, en general, terminen adoptando medidas que nos irrespetan y pretenden homogeneizarnos a la “mayoría” de las mujeres.

Pero también nos discriminan cuando a partir de posturas “culturalistas” justifican “usos y costumbres” que terminan por diferentes razones lesionando nuestras vidas y dignidad, como es el caso de las prácticas nocivas como la mutilación genital, la pelona (rito en el que se le arranca el cabello a tirones a las niñas que entran a la pubertad), la violencia, malos tratos, los matrimonios con niñas, incesto, limitaciones y en algunos casos prohibiciones para la participación política, entre otras prácticas que hemos identificado las mujeres indígenas en conversaciones sobre este tema.

La pobreza, el conflicto armado, el “modelo de desarrollo”, el Estado y sus políticas centralistas, agudizan y profundizan la discriminación para con nosotras por ser mujeres e indígenas, por esta razón consideramos que son múltiples y se entrecruzan en nuestras vidas, produciéndonos un gran sufrimiento.

Recomendación:

- Instar al Estado Colombiano para que adelante acciones afirmativas orientadas a eliminar en la sociedad colombiana y la institucionalidad los imaginarios, representaciones y prácticas que terminan discriminando a las mujeres indígenas.
- Adelantar acciones y campañas mediáticas a través de medios de comunicación que contribuyan a transformar imaginarios sociales discriminatorios.
- Avanzar en la coordinación con autoridades indígenas en la aplicación de los acuerdos de la “Cumbre de Autoridades del Estado, indígenas y no indígenas” realizado en octubre de 2005 con relación a la erradicación de prácticas nocivas para la vida y la salud de mujeres y niñas indígenas.

2. Una vida libre de violencias

A lo largo de todo este informe se evidencia que las mujeres indígenas no gozamos del derecho fundamental a una vida libre de violencias. Todo nos indica y así lo expresan las mujeres en muchos espacios de encuentros, que sus vidas es una historia de permanentes y sistemáticas violencias:

- Según estudios de las organizaciones indígenas, por lo menos el 70% de las mujeres han sufrido o sufren por violencias intrafamiliares y comunitaria. Violencias que se han naturalizado lo que hace más compleja su eliminación. Encontramos que estas formas de violencia intrafamiliar y comunitaria se acentúan a medida que los pueblos indígenas profundizan los procesos de aculturación o de imposición de modelos culturales ajenos a ellos.
- Violencias por las agresiones a nuestros pueblos: invasión, militarización, reclutamiento, saqueos, desplazamientos, miedo a los enfrentamientos y minas antipersonas, entre muchas otras afectaciones al pueblo y territorio que nos causa sufrimiento.
- Violencias sexuales tanto por parte de actores externos como por parte de personas de las comunidades y en algunos casos el incesto y abuso sexual a niñas.
- Violencia psicológica y espiritual por la indiferencia por parte de autoridades indígenas y de las mismas mujeres; por las exclusiones y no oportunidades para la participación y toma de decisiones en igualdad de condiciones.

Recomendación

- Articular y coordinar acciones, entre gobiernos indígenas y gobiernos locales, regionales y nacional, que potencien acciones de erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres indígenas.

3. Educación:

En materia educativa, el 28,6%, las mujeres indígenas mayores de 15 años son analfabetas, frente al 5,8% de la media nacional. No obstante que se ha superado

ampliamente el prejuicio de que las mujeres no necesitamos del estudio y un número importante de niñas indígenas asisten a la escuela, es notoria la no culminación del ciclo básico de formación de las adolescentes y mucho menos el acceso y culminación a la educación superior. La pobreza, la maternidad temprana, el conflicto armado (militarización, minas antipersonas, combates, bombardeos,...) y el desplazamiento, entre otros, son obstáculos para acceder o permanecer en la escuela, sumado a que en muchos casos los sistemas, currículos y dinámicas de la escuela son inadecuados culturalmente. Los datos hablan de la situación crítica de niños y niñas entre 12 a 17 años en los departamentos más pobres y en donde vive la población indígena, que no alcanzan al 50% de asistencia global a establecimientos educativos, en el Chocó por ejemplo llega al 34%, información no desagregada por sexo, pero habla de la negación al derecho de la educación.

En Colombia se suele hablar de crisis en la educación, ligado especialmente a temas de presupuestos y calidad de la educación, que sin duda afectan la educación indígena y se manifiesta claramente en la mala calidad, la intermitencia en los ciclos educativos, subcontratación de la educación y dificultades para el acceso, entre otros.

Son muy poco los estudios, indicadores y cifras sobre la cobertura así como de la calidad de la educación en los pueblos indígenas, una de las informaciones se derivan del censo nacional del 2005, que con respecto al nivel educativo en general, afirma que los pueblos indígenas tienen el mayor porcentaje de población (30,1%) que no ha estudiado, triplicando el porcentaje de población no estudiada de los otros grupos poblacionales; así mismo afirma el censo, tiene una mayor tasa de analfabetismo sobre los demás grupos étnicos.

Es así, como los pueblos indígenas en materia de acceso a la educación se encuentran en una situación precaria; teniendo en cuenta que somos las mujeres indígenas, las que en particular, atravesamos más dificultades en el medio rural y en los centros urbanos, que impiden el acceso a la educación:

- La falta de recursos económicos por parte de las mujeres indígenas en situación de desplazamiento para acceder a estudios superiores.
- Pocos cupos para indígenas en las universidades.

- No hay programas que contemplen la manutención de ellas en las ciudades para poder estudiar.
- Desarraigo, pobreza económica, falta de materiales de estudio.
- No hay formación con enfoque diferencial ni apoyo psicosocial para las mujeres que son víctimas del conflicto armado.

Recomendaciones:

- Instar al Estado para que se adelanten programas de Educación de personas Adultas y de alfabetización con perspectiva étnica diferencial y de mujer indígena que garanticen el derecho a la educación a lo largo de toda la vida.
- Facilitar que en los sistemas de educación propios indígenas en enfoque de mujer indígena esté presente.
- Que se creen condiciones para garantizar el acceso de las mujeres indígenas a la educación media, técnica y superior.

4. La Salud:

La mortalidad materna en Colombia sigue siendo, según datos oficiales¹⁹, una de las causas de mayor inequidad en el país, los departamentos de mayor inequidad son los de mayor pobreza y en donde habita mayoritariamente población indígena, la tasa es de 115,24 mujeres por cada mil nacidos vivos (mmnv), por encima del 79,5 de la media en departamentos menos pobres. Según el informe del PNUD sobre los Objetivos del Milenio, las tasas por departamentos más pobres en el 2009²⁰ son: en el Amazonas de 391,8, Vichada – 235,5, Guajira -220,4, Guanía 162,8, Vaupés 161,8 y seguidos por Nariño y Cauca que están por encima de 100. Estas cifras son alarmantes porque la tasa puede llegar a ser hasta casi 5 veces mayor que el promedio nacional.

Esta alta tasa de mortalidad materna, creemos también está ligada a que a las parteras o comadronas indígenas no se les toma en cuenta, también a ellas se les discrimina, sus saberes y su trabajo no son suficientemente valorados. “Se desconoce lo vital y eficaz

¹⁹ Análisis de Situación de Salud según regiones Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social 2013.

²⁰ Datos tomados del Documento: “Pueblos Indígenas y los ODM. Objetivos del Desarrollo de Milenio”. PNUD 2012

que resultaría, si se diera la coordinación entre las redes de salud tradicional y el sistema de salud oficial. Al contrario se prohíbe que la partea acompañe a la embarazada, por más que se le intente explicar al médico, no escucha, pero la responsabiliza de lo malo que pueda ocurrir por intervenir en el proceso de parto”.

No obstante lo actualizada de la información oficial en materia de salud, es preocupante no contar con datos estadísticos por etnia y sexo, todas estas informaciones se infieren a partir de los resultados regionales, situación que no nos permite inferir claramente el estado de la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas.

Sabemos de las barreras que tenemos las mujeres indígenas para acceder a un sistema de salud que se coordine y actúe acorde con las prácticas y sistemas tradicionales de cuidado de la salud: dificultades para ser atendidas en las comunidades, no existe personal, medicamentos, instrumentos e infraestructuras adecuadas para atender situaciones de mediana y alta gravedad en los poblados indígenas. No existen condiciones ni medios de transporte que garantice la movilización de personas enfermas a los centros de atención de mayor nivel. La atención en centros médicos y hospitalarios no cuentan con protocolos de atención adecuados culturalmente: no hay traducción a las lenguas indígenas, no hay condiciones para que podamos ser acompañadas por nuestras familiares, no hay sistemas de información amables que contribuyan a la comprensión de los procedimientos a que nos van a someter.

Es evidente la discriminación cuando en los centros de salud no nos atienden bien “porque no hablamos perfectamente el español, porque no entendemos el diagnóstico del médico occidental, porque no nos tomamos los medicamentos debido a que no se sabe leer, porque no se deja tocar el cuerpo del médico cuando es examinado, porque las mujeres indígenas no llegan olorosas y bien arregladas”, todas situaciones que hacen que antes de sentir rechazo prefieren quedarse en la comunidad.

Quizás una de las mayores diferencias culturales se evidencia en la concepción de salud y del cuidado de las personas, por ello en su gran diversidad para los pueblos indígenas la concepción de salud esta ligada ligado, en primer lugar a nuestra cosmovisión y la relación entre el individuo con su medio en el territorio, por esta razón el concepto de salud responde a la diversidad de cada uno de los pueblos indígenas. No obstante, se logran destacar algunas características generales como: la importancia de la relación con

la naturaleza, la relación con aspectos de la espiritualidad, y la relación de la salud individual con la salud de la comunidad.

En este sentido, la medicina ancestral y tradicional de los pueblos indígenas se ha visto afectada seriamente por varios factores asociados al debilitamiento de la cultura de estos pueblos y es el conflicto armado uno de los factores que más nos ha afectado en nuestra salud. Ello se expresa en los siguientes factores:

- La pérdida del conocimiento en las plantas medicinales tanto por los médicos, las mismas mujeres y sobre todo la gente joven.
- La deforestación, las restricciones de circulación en los territorios impuestos por los grupos armados (legales e ilegales), las fumigaciones de las selvas cercanas a los cultivos de uso ilícito y la incidencia de iglesias protestantes que señalan como “maligno” el ejercicio de la medicina tradicional, estos son los factores más importantes que conllevan a la pérdida progresiva de la práctica de la medicina propia.
- La disminución de parteras en las comunidades, producto de las restricciones de movilidad por efectos del control territorial por parte de los actores armados.
- Contagio de enfermedades de transmisión sexual por parte de la fuerza pública y demás grupos armados que controlan nuestros territorios, enfermedades que antes desconocíamos y de las cuales sabemos muy poco, no tenemos la dimensión de cuál es la afectación real entre las mujeres. Las autoridades sanitarias nunca lo tomaron en cuenta para hacer un análisis de su condiciones ni para adelantar las campañas de prevención, las cuales se han concentrado en las áreas urbanas.

RECOMENDACIONES:

- Que el Estado facilite y coordine entre los sistemas de salud indígenas y nacionales la inclusión de prácticas y protocolos adecuados culturalmente y con una perspectiva de género que les garantice a las mujeres indígenas la plena realización del derecho a la salud.

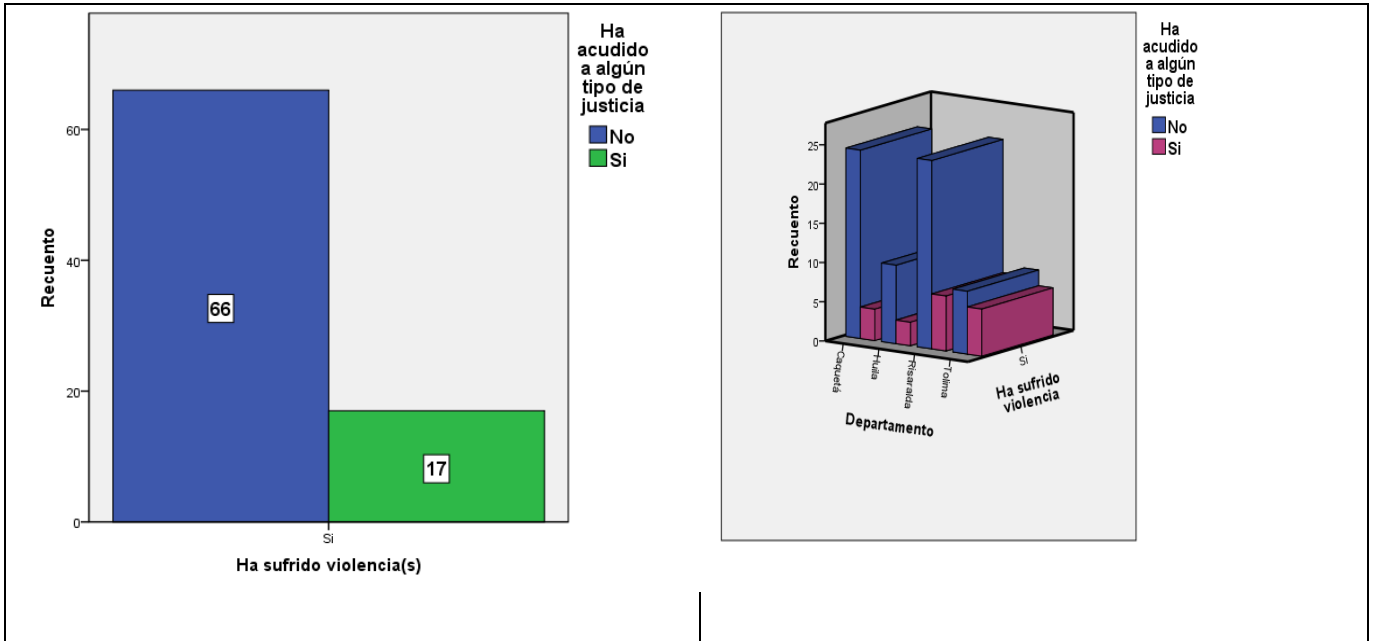
- Que se dispongan de los recursos necesarios para la adecuación institucional, la sensibilización del personal de salud y la dotación necesaria para una atención adecuada culturalmente y con perspectiva de género.
- Que se preste especial atención a la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas, en especial la que se refiere a prevalencias de ETS y el VIH-SIDA.

5. El acceso a justicia

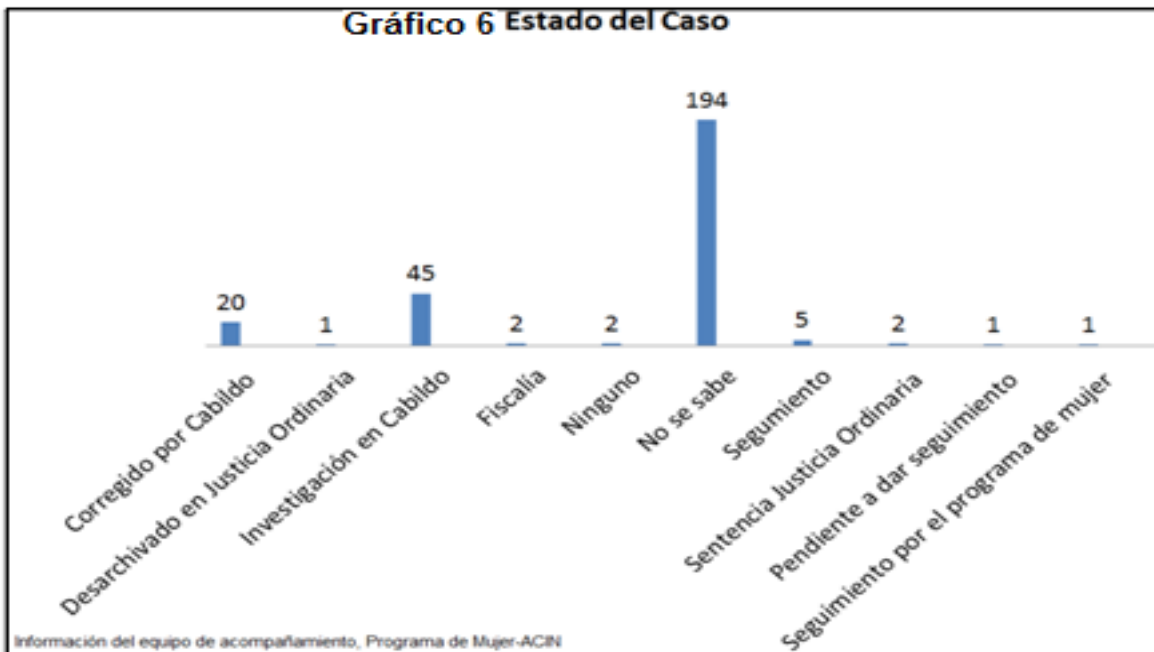
El acceso a la justicia es otro de los derechos vulnerados a las mujeres indígenas, generalmente no responden a nuestras demandas ni la justicia propia indígena, ni la justicia ordinaria. Esto es el resultado de la fragilidad de la justicia indígena y de la inoperancia de la justicia ordinaria que generan múltiples barreras de acceso que terminan por re-victimizarnos. Cuando finalmente las mujeres logran instaurar una demanda, en la atención que reciben no cuentan con traductores en los procesos judiciales y no existen protocolos de atención específicos para las indígenas, muchas veces los casos se ventilan de manera colectiva olvidando normas básicas que protegen el derecho a la intimidad de las víctimas de violencia sexual.

Según estudios de ONIC y de las mujeres de la ACIN²¹, la justicia es esquiva para las mujeres, en un estudio realizado en 4 regionales indígenas encontramos:

²¹Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca – Programa Mujer



Sólo el 20% de las mujeres entrevistadas y que manifestaron haber sido víctimas de violencias, acudieron a la justicia. Igualmente mujeres de la ACIN encontraron que de 273 casos denunciados por mujeres víctimas del conflicto armado, el 71% han quedado en la impunidad:



Es una realidad que la gran mayoría de las mujeres que hemos sufrido alguna vulneración a los derechos, no acudimos a la justicia, no lo vemos como una opción para la restitución de derechos. La justicia no opera para las mujeres indígenas; y cuando se logra llamar la atención y ser atendidas no hay protocolos adecuados en la justicia ordinaria nacional. En la misma justicia propia indígena no hay la sensibilidad y no se cuentan con las herramientas metodológicas y jurídicas propias para tratar casos relacionados con las VBG.

Recomendaciones:

- Instar al Estado a que inicie de manera inmediata un proceso concertado con mujeres indígenas y sus organizaciones para incluir medidas efectivas en la política de implementación de la ley 1257 y la política de una vida libre de violencias, que vincule a los operadores de justicia propio de los pueblos indígenas.
- Avanzar en la concreción de mecanismos de coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y la justicia ordinaria que garantice que las mujeres indígenas encuentren respuesta justa y adecuada a sus demandas.

6. Participación política:

La participación política de las mujeres en espacios de la política nacional es poca, en los espacios de gobierno indígena son un poco más; nuestra participación es precaria, escasa y con las dificultades similares a las que viven las mujeres colombianas en general. Por acuerdo constitucional, los pueblos indígenas tenemos un espacio propio en el Parlamento Colombiano, sin embargo, esta escasa representación ha estado en cabeza de hombres. De acuerdo con la ley, en listas a órganos legislativos debemos estar por lo menos representadas en una tercera parte, esto llevo a que en algunos municipios las mujeres fuéramos invitadas a ser parte de las listas para consejos municipales, asambleas departamentales, cámara y senado; llamado que en muchos casos fue sólo para cumplir con el requisito legal y con muy pocas opciones para ser elegidas. No contamos con la información de cuántas mujeres indígenas fueron elegidas en los consejos municipales o en otros espacios regionales y en los escenarios nacionales estamos ausentes.

En los espacios de gobierno local indígena, tenemos conocimiento de que es creciente el número de mujeres que asumen o son elegidas como “gobernadoras” o autoridad indígena, sin embargo es una información no cuantificada.

Es recurrente que en las organizaciones indígenas, no hayamos consolidado nuestra participación en cargos diferentes a los asociados a nuestra condición de género, es decir, somos electas en temas relacionados con mujer, niñez, tesorerías o cargos administrativos y eventualmente en áreas de cultura, salud y educación; hay excepciones y algunas mujeres han llegado a coordinar las organizaciones o a representar a los pueblos indígenas en escenarios de concertación nacional con el gobierno nacional, como la Mesa Permanente de Concertación (MPC), Comisión Nacional de Territorio, Comisión Nacional de DDHH y Mesa Regional Amazónica (MRA). A manera de ejemplo en la MPC de 13 delegados solodos son mujeres.

Otro lugar en donde nuestra participación debería ser relevante, es en los procesos de consulta previa²² que se desarrollan a lo largo del territorio colombiano, con el objeto de definir políticas públicas, proyectos de ley que nos afecten o benefician como pueblos indígenas y especialmente para la aprobación de proyectos de extracción minera e hidrocarburos. “La Consulta Previa”, pese a algunas buenas prácticas, particularmente en procedimientos desarrollados para algunas normas como el plan nacional de desarrollo, la ley de víctimas y los autos de la Corte Constitucional; viene siendo muy cuestionada y demandado por las organizaciones indígenas por procedimientos viciados y parcializados, especialmente en el caso de consultas que involucran a empresas mineras, de hidrocarburos y la constitución de parques naturales.

Es recurrente, que en los procesos de discusión en espacios de la consulta previa no se tome en cuenta los impactos diferenciados, es decir los impactos de los proyectos en cuestión sobre nuestras vidas; menos aún, no se diseñan estrategias para mitigar y evitar la violación permanente de nuestros derechos, en casos donde se instalan campamentos mineros, entre otros. Por otro lado la Dirección de Consulta previa del Ministerio del Interior no cuenta con una metodología pertinente, adecuada a la perspectiva de género para que nosotras podamos tener mayor participación en los procesos.

²² Colombia ha ratificado el convenio 196 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales , a través de la ley 21 del 91, dicha ley garantiza el derecho a la consulta previa con los pueblos indígenas para los casos de proyectos de desarrollo, leyes, políticas publicas, explotación de recursos en los territorios y construcción de infraestructura.

Cabe resaltar que so pretexto de la autonomía y gobierno propio de los pueblos indígenas, tanto instituciones, como empresas, no se esfuerzan por facilitar la participación de las mujeres y todo lo delegan a la voluntad políticas de nuestras autoridades indígenas locales, regionales y nacionales, dependiendo del caso.

Recomendación:

- Instar al Estado Colombiano a respetar, fortalecer y propiciar espacios y metodologías de concertación, consulta, consentimiento previo, libre y bien informado, con los pueblos indígenas en donde la presencia, voz y propuestas de las mujeres indígenas sean tomadas en cuenta.

7. El impacto conflicto armado interno en la vida de las mujeres

El conflicto armado interno, ha hecho de los pueblos indígenas sus víctimas, si bien en muchos casos las cifras no son las más altas considerando la media nacional, si resultan altamente preocupante, justamente por la fragilidad demográfica. Es importante mencionar que existe un sub-registro de cifras que se acentúa en los casos a violaciones a DDHH de las mujeres indígenas:

- Desde 1985 a la fecha se registran 2.628 asesinatos de personas indígenas, hechos que persisten, en lo corrido del 2013, según reportes de la ONIC, de 22 personas asesinadas en el marco del conflicto armado, 4 eran mujeres.
- Las violaciones y delitos sexuales contra mujeres y niñas indígenas, no se registran, no se investigan: “Realidad poco documentada, no cuantificada, no existen datos que hablen fielmente de esta realidad, se oye con cierta frecuencia de denuncias que luego desaparecen porque no “era cierto”, “era una mala interpretación de los hechos”, “se lo imaginaron.”²³. Según las informaciones de la ONIC entre el 2011 y el 2012 se reportaron 13 casos de violencias sexuales contra niñas y mujeres indígenas, todos permanecen en la impunidad; la mayoría ni siquiera se han judicializado.
- En el Auto 092 del 2008, la Corte Constitucional ordena al Estado Colombiano la investigación de por lo menos 9 casos de mujeres indígenas víctimas de violencias

²³ Informe “MUJERES INDÍGENAS, VÍCTIMAS INVISIBLES DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA”. La violencia sexual, una estrategia de guerra. 2012 presentado a la oficina de Violencias Sexuales en el marco de conflictos de la ONU, por la Consejería Mujer Familia y Generación de la ONIC.

sexuales, 6 de ellos ubicados en la Amazonía Colombiana. Según respuesta de la Fiscalía General de la Nación a la ONIC ninguna de estos casos están siendo investigados. No se tiene conocimiento de la existencia de condenas por violaciones sexuales u otro tipo de violencias contra mujeres indígenas.

- En el marco de las negociaciones en la MPC, se acordó que con el Ministerio de Defensa que se debía establecer una política de prevención y protección, con enfoque diferencial, encaminada a prevenir las violaciones cometidas por miembros de la Fuerza Pública, en especial, las violaciones sexuales cometidas contra las mujeres indígenas. Si bien ya formalmente se presentó ante la MPC las intenciones de elaborar una propuesta concertada, los avances hasta la fecha no pasan de “buenas intenciones” de realizar un proceso concertado y una propuesta interna de política de DDHH del Ministerio de Defensa.

Pese a lo urgente de una política, dado el impacto que tiene sobre nosotras la presencia de la fuerza pública en los territorios y comunidades, no hay hechos concretos más allá de los cursos de DDHH que se dictan a los reclutas, no hay procesos penales, (presentados como avance en los espacios de Concertación) contra sus miembros involucrados en hechos de violación de los derechos de las mujeres indígenas, por el contrario las abogadas de las organizaciones indígenas que investigan tales hechos son asediados y amenazadas²⁴, así como la ausencia de medidas que nos involucren para la formulación, bien sea de una política o un protocolo de relacionamiento de la fuerza pública con las mujeres indígenas.

- La militarización de los territorios se siente de muchas maneras: en el caso del ejército se establecen retenes, hacen sus trincheras en nuestros territorios, en ocasiones ocupan lugares comunitarios, escuelas, centros de asamblea permanente, violando claramente el DIH; en el caso de las guerrilla, imponen normas a las comunidades indígenas y campesinas de la zona, reglas tales como: no usar celulares con cámara y no transitar por los caminos, ni por el río en la noche. Durante el pasado período electoral, la guerrilla advirtió a las autoridades koreguajes en el Caquetá, que atentaría contra la vida de quienes apoyaran a uno de los candidatos a la alcaldía (Defensoría del Pueblo, 2011: 161).
- A medida que nos adentramos en la zona rural aparecen letreros alusivos a la guerra. Esta militarización ha significado para las comunidades, miedo, limitación

²⁴ Denuncia pública hecha por el Consejero mayor de la ONIC en la MPC, el día 5 de septiembre, a propósito del día internacional de la Mujer Indígena.

de su movilidad por territorio y vivir en una constante zozobra cuando se agudizan las disputas por el territorio, “aquí se escucha cuando bombardean, se escucha todo y uno piensa, en qué momento esa gente bombardea acá”, señaló una de las mujeres.

- La guerra, las limitaciones de movilización, el miedo, la ocupación de sitios sagrados, impacta de tal manera a nuestros pueblos que provoca lo que hemos denominado la “violencia espiritual” ya que no hay condiciones para realizar los rituales de protección al territorio y a las personas, no hay forma de visitar sitios sagrados y cada vez es más difícil pensar en celebrar rituales en la noche, entre otras. Además ha sucedido que médicos tradicionales han sido asesinados por temor al trabajo de protección que realizan. Esta desestabilización espiritual es colectiva y afecta de una manera más profunda a las mujeres por su compromiso con la tradición y reproducción de la cultura.

Recomendaciones

Instar al Estado Colombiano:

- A que se respete y adopte las medidas necesarias para garantizar la autonomía territorial indígena en donde las mujeres y sus familias puedan moverse libremente porque cuentan “territorios seguros”.
- Exigir la desmilitarización de los territorios indígenas.
- A que garantice y cree las condiciones para que existan sistemas de información que reflejen y vigilen de manera permanente la situación de DDHH y en particular la aplicación de la CEDAW para las mujeres indígenas.

8. Derechos económicos y empleo

La participación de las mujeres indígenas en la esfera laboral y económica es muy limitada, por un lado nuestro ingreso al mercado productivo colombiano depende, en gran parte, de la producción y comercialización, a muy bajo precio, de algunos alimentos y con exigencias de unos estándares de calidad inalcanzables para las artesanías. Pese a que hay una instancia mixta (artesanías de Colombia) que su función es la de formar y comercializar las artesanías, el valor que recibimos por los productos no se compensan

con el tiempo invertido en su elaboración y mucho menos tienen una proporcionalidad con su valor comercial, al interior y exterior del país.

A partir de acuerdos del plan nacional de desarrollo algunas mujeres indígenas se benefician de programas que apoyan iniciativas productivas para los pueblos indígenas; sin embargo estos programas no cuentan con un enfoque de género y los recursos destinados no alcanzan a cubrir la demanda de nosotras, más aun cuando los proyectos productivos terminan siendo la alternativa ante la crisis alimentaria y dependencia de mercados externos de los pueblos indígenas. Crisis producida por tres factores fundamentales, el primero y mas importante el conflicto armado que limita la movilidad en las zonas de cultivo, pesca, caza y recolección, en los territorio indígenas, y las pocas o nulas oportunidades de producir, cazar o recolectar alimentos tradicionales; la expansión de los cultivos de uso ilícito y la estrategia estatal antidrogas de fumigación con glifosato en territorios indígenas y la deforestación y deterioro de los ecosistemas.

Siendo la producción artesanal un renglón muy importante económico para nosotras hoy está en riesgo por las firmas de los TLC y la poca protección de los conocimientos tradicionales. No existen estrategias que protejan a la mujer artesana y su conocimiento y menos que se planeen mercados justos en la comercialización de las artesanías. Es de particular preocupación el trámite de una ley del artesano en el Congreso de la Republica, la cual no ha tenido un trámite adecuado y surtido el procedimiento de consulta previa con las mujeres indígenas.

Por otro lado, las mujeres indígenas nos enfrentamos a múltiples barreras y discriminaciones a la hora del ingreso al mercado laboral. En primer lugar los programas de formación para el trabajo no tienen un enfoque con pertinencia cultural, y los requisitos para su acceso en mucho casos no son alcanzados por nosotras por ser ágrafas o no tener el nivel educativo exigido, y además estos programas no siempre están acordes con las ofertas laborales en las zonas donde habitan las mujeres indígenas.

La feminización de ciertas tareas se conjuga con fenómenos del desplazamiento forzado por la violencia o por la búsqueda de mejores condiciones de vida de las mujeres indígenas, obligándonos a emplearnos en campos asociados al cuidado, en condiciones laborales de sobre explotación y pagos por debajo del salario mínimo con horarios que exceden las 8 horas legales y en muchos casos sin seguridad social.

Ante estas dos problemáticas esbozadas, los programas con enfoque o pertinencia cultural o de género son muy reducidos, el Ministerio del Trabajo no tiene una política o programa dirigido a mujeres indígenas, no hay campañas para proteger los derechos laborales de las mujeres indígenas que son empleadas domésticas o se emplean en empresas de servicios generales, las políticas de empleo rural no tienen en cuenta las particularidades de las mujeres indígenas.

Finalmente la participación de nosotras y los pueblos indígenas en la esfera económica del país no es considerada en las cuentas nacionales, ni en el PIB, al no ser considerados como productivos y por habitar en entidades territoriales especiales.

Recomendaciones

- Instar al Estado Colombiano para que formule e implemente una política nacional de formación para el trabajo y de empleo digno para las mujeres indígenas en donde articula los distintos Ministerios responsables y en acuerdo y concertación con los Pueblos Indígenas.
- Articular a la Ley de conocimiento tradicional y a la Ley de Protección del Artesano un enfoque diferencial y de género que proteja de manera particular el conocimiento y trabajo de las mujeres indígenas.

9. Políticas públicas y las mujeres indígenas

Con respecto al Plan Nacional de desarrollo, las organizaciones indígenas hicieron 96 acuerdos en el marco del proceso de consulta previa, solo hay tres puntos que mencionan a las mujeres indígenas directamente, hecho que evidencia la falta de inclusión de las propuestas de las mujeres en los espacios de negociación a nivel nacional con los Pueblos Indígenas.

Incluso en departamentos, en donde la mayoría de la población es indígena, por ejemplo el Amazonas, no hay coherencia de la relación entre la realidad, las necesidades que vivimos las mujeres y lo planificado en los planes de desarrollo; esto ocurre, entre otras a que en muchos casos son personas, asesoras y asesores externos, quienes formulan estos planes desconociendo la realidad, no priorizan estos componentes y se destinan muy pocos recursos para el desarrollo de políticas y programas que focalicen a las mujeres.

Al tercer año del gobierno de Santos y del Plan de Desarrollo, se evaluó el nivel de cumplimiento de los 96 acuerdos y se encontró que se no llega al 20% del nivel de cumplimiento y no son propiamente los acuerdos relacionados con las mujeres indígenas los que han avanzado.

En la implementación de la política para la prevención de las violencias basadas en género no se está articulando ni consultando con las mujeres indígenas. Para nosotras este es un tema está directamente ligado con la aplicación de la Ley 1257, que si bien, menciona que la prevención es responsabilidad de la Jurisdicción Indígena a la fecha no se han dado pasos orientados, de una parte a llevarlo a discusión de la MPC – Mesa de Concertación Permanente, ni a la MRA – Mesa Regional Amazónica; no se han construido rutas y protocolos, adecuados que vinculen el enfoque diferencial en los que se coordine con las mujeres indígenas para la implementación de la ley.

Así mismo con respecto a la protección de la niñez se siguen realizando acciones sin consulta con las autoridades y organizaciones, y las mujeres siguen al margen de las decisiones que se adoptan.

Uno de los últimos acuerdos, visibles, se relacionan políticas, dirigidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para adelantar acciones, que sin previa concertación con las mujeres indígenas, van dirigidas a la protección de la niñez, siendo nosotras las más interesadas y beneficiarias directas o indirectas de estas políticas. Cabe destacar que si bien los derechos de la niñez priman ante cualquier eventualidad o problemática, no se han definido de manera concertada mecanismos con las mujeres, autoridades y organizaciones indígenas y el ICBF. Es el caso de la atención a casos, en los que por ejemplo, el ICBF se ha visto obligada a retirar los niños de las familias indígenas.

En el caso de las entidades territoriales, quienes también tienen el mandato de involucrar en sus planes de desarrollo políticas que benefician tanto a las mujeres como a los pueblos indígenas, las mujeres indígenas seguimos siendo excluidas e invisibilizadas. Se destaca en este punto, propuestas como las de los departamentos de Cauca, Arauca y Nariño, quienes vienen avanzando en la focalización de acciones para las mujeres indígenas, tanto en políticas para mujeres como para los pueblos indígenas. Pero en general la tendencia es a desconocer por un lado las particularidades de las mujeres indígenas o solo somos mencionadas como beneficiarias de proyectos productivos en el marco de políticas para mujeres rurales.

- Sobre la Ley de Víctimas y Decreto Ley 4633 para pueblos indígenas.

El decreto 4633 (decreto de atención y reparación integral para las víctimas de los pueblos indígenas), es un avance en materia de formulación de una política integral de atención diferenciada para pueblos indígenas y particularmente para las mujeres; el decreto contiene avances importantes en aspectos diferenciados para las mujeres indígenas, se reconoce a las mujeres como sujetas de especial protección.

Sin embargo la aplicación de este decreto en la política integral para las víctimas colombianas no registra avances importantes, es de mencionar que en la estructuración del plan de atención y reparación no están, de manera diferenciada las mujeres indígenas, lo cual implica que en las acciones y presupuestos destinados a la atención, prevención y reparación, no están contempladas las mujeres indígenas.

No existen datos consolidados que den cuenta del número de mujeres indígenas víctimas de la violencia y en particular del desplazamiento forzado, aunque existen de manera diferenciada espacios para definir medidas de protección tanto para pueblos indígenas como para mujeres, no se han concertado protocolos de protección para las mujeres indígenas lideresas; en los planes territoriales de la aplicación de la ley de víctimas no se ha articulado el enfoque diferencial, étnico y de género para los casos de mujeres indígenas; los funcionarios no cuentan con herramientas para atender de manera particular a las mujeres indígenas, situación que es grave si se tiene en cuenta que, la mayoría de las mujeres indígenas víctimas no conocen sus derechos y por ende poco se acercan a las unidades territoriales para su atención; sucede también que este desconocimiento las lleva a no identificarse bajo su condición étnica.

Recomendaciones:

- Instar al Estado para que en las políticas públicas se no sólo adopte el tema de las mujeres indígenas de manera transversal, sino que focalicen políticas y programas específicos y dirigidos a las mujeres que les garantice la realización de los derechos individuales y colectivos.
- A que en las políticas públicas se parta de lineamientos propios de la visión indígena, de las cosmovisiones, con respuestas adecuadas culturalmente y resultado de procesos de consultas informadas con las mismas mujeres.